

**DOÑA TERESA JIMÉNEZ LORENTE, SECRETARIA-INTERVENTORA  
DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE.**

**CERTIFICA:**

Que la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día uno de octubre de dos mil veintiuno, ha adoptado, entre otros, el acuerdo que seguidamente se transcribe:

**“9.- Aprobación, si procede, expediente de contratación de suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipo de producción de agua ultrapura. Expte 304/2021.**

Dada cuenta que, en el primer trimestre de 2021, se observó un mal funcionamiento del equipo de producción de agua ultrapura, solicitando al servicio técnico diagnóstico y posible reparación, comunicándose por dicho servicio la imposibilidad de reparación por obsolescencia del equipo.

Visto que el equipo data del año 2006 y que en los presupuestos del año 2021 se incluye partida para “Renovación de equipos de control de proceso”, se considera necesario para la Mancomunidad la contratación del suministro de este equipo para sustitución del actual.

Se propone, desde los Servicios Técnicos, la contratación del suministro de **UN EQUIPO DE PRODUCCIÓN DE AGUA ULTRAPURA TIPO I** a partir de agua de ósmosis inversa, destilada o desionizada, para su uso en el Laboratorio de la S.L.A.C., cuyas características se especifican en el pliego de condiciones técnicas, incluyéndose en el suministro todos los elementos necesarios para su funcionamiento durante 1 año.

El plazo de suministro del equipo será de **DOS (2) MESES**, a contar desde la fecha de comunicación de la adjudicación.

El presupuesto estimado, de acuerdo con los actuales precios de mercado, asciende a la cantidad de 7.000'00 euros y 1.470'00 euros de IVA.

Visto lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a cuyo tenor “Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”

Careciendo esta Administración de medios personales y materiales para llevar a cabo el suministro descrito y disponiendo el artículo 116.1 de LCSP que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente y conforme el referido artículo, en el expediente quedan acreditados los siguientes extremos:

- a) la elección del procedimiento de licitación: abierto simplificado abreviado
- b) la clasificación que se exija al contratista: no es exigible.
- c) Los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato así como las condiciones especiales para la ejecución de los mismos.
- d) el valor estimado del contrato asciende a 7.000 euros
- e) la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la LCSP, se ha establecido un único criterio de adjudicación: el precio.





Vistos los pliegos de cláusulas administrativas particulares de la contratación por procedimiento abierto simplificado así como el de prescripciones técnicas.

Vista la retención de créditos con cargo a las aplicaciones 16140 633- operación contable 220210002792 .

A la vista de cuanto antecede, de acuerdo con los informes y propuesta suscrita por los Servicios Técnicos, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes (7) ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado para la adquisición, instalación, puesta en funcionamiento de equipo de producción de agua ultrapura, tipo I, incluyendo todos los elementos necesarios para su funcionamiento durante un año. Convocando su licitación

**Segundo.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato, con un único criterio de adjudicación al precio más bajo.

**Tercero.-** Autorizar el gasto correspondiente con cargo al programa 16140 aplicación 633 del presupuesto en vigor.

**Cuarto.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

**Quinto.-** Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante.

**Sexto.-** Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura de las proposiciones mediante dispositivo electrónico

**Séptimo.-** Facultar al Presidente para que designe la unidad técnica competente para proceder a la apertura de las proposiciones, la valoración de las ofertas y a la comprobación de que el adjudicatario cumple con los requisitos de capacidad.

**Octavo.-** Delegar en el Presidente para que formule, en su caso, la propuesta de adjudicación”

Y para que conste a los efectos oportunos y sirva de notificación al expediente de su razón, se extiende la presente al amparo de lo establecido en el artículo 205 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del acta, conforme a lo previsto en el artículo 206 de la disposición citada, por Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, don José García Salinas.

Documento firmado electrónicamente

Firmas y fecha al margen

